



Proposición 6 Reforma Estatutaria

En mi calidad de Presidente de la Junta Directiva propongo a la Asamblea General Ordinaria de Socios la Reforma Estatutaria que se explica a continuación:

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
Ciudad

Referencia: Reforma de Estatutos

Respetados señores:

Como es de su conocimiento, la Corporación Country Club de Barranquilla, desde su fundación ha tenido como objeto social principal el desarrollo de actividades deportivas que son de interés general para sus socios y para la comunidad.

En virtud de lo anterior y con el fin de continuar con el funcionamiento de nuestras academias y torneos deportivos, le corresponde a la Corporación Country Club de Barranquilla actualizar el registro de “*Reconocimiento Deportivo*”.

Para tal fin, y por expreso requerimiento de la Alcaldía de Barranquilla, se debe incluir dentro de nuestros estatutos un capítulo que reglamente el reconocimiento y funcionamiento de Club Deportivo como un organismo interno de la Corporación, que respalde además los beneficios tributarios que de ello se desprende.

En este orden de ideas, se somete a consideración de la Asamblea General de Socios la siguiente reforma a los estatutos, incluyendo el siguiente texto:

CAPITULO XIII CLUB DEPORTIVO COUNTRY CLUB

ARTICULO 60. CREACION DEL CLUB DEPORTIVO. LA CORPORACION COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA en virtud del alcance de su objeto social podrá crear un organismo interno llamado Club Deportivo Country Club. La decisión de crear este organismo, su estructura, funcionamiento y reglamento interno, le corresponderá a la Junta Directiva en virtud de lo señalado en los estatutos sociales, para lo cual expedirá la resolución respectiva.



ARTICULO 61. RESPONSABLE DEL CLUB DEPORTIVO. El responsable del Club Deportivo será el representante legal de la Corporación Country Club de Barranquilla.

ARTICULO 62. ORGANISMOS INTERNOS DEL CLUB DEPORTIVO. El Club contará con dos organismos dentro de su esquema jerárquico, los cuales serán: 1. COMITÉ EJECUTIVO y 2. COMITÉ DE DISCIPLINA.

ARTICULO 63. COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo será conformado por el representante legal de la Corporación, y sus funciones serán todas aquellas establecidas en el reglamento interno del Club Deportivo, que para tal efecto expedirá la Junta Directiva de la Corporación.

PARAGRAFO: Todas las decisiones que representen erogaciones dinerarias o afectaciones del patrimonio de la Corporación en relación con el Club Deportivo deberán ser primero presentadas y aprobadas por la Junta Directiva de **LA CORPORACION COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA**.

ARTICULO 64. COMITÉ DE DISCIPLINA. El comité de disciplina ejercerá vigilancia sobre las actuaciones de los deportistas del Club, en asuntos relacionados con la práctica del deporte y presentará un informe mensual a la Junta Directiva de la Corporación sobre las labores asignadas.

PARAGRAGO PRIMERO: El comité de disciplina estará integrado por tres (3) miembros; dos (2) de los cuales serán elegidos por la Junta Directiva de la Corporación Country Club bajo expresa autorización y delegación de la Asamblea de Socios y uno (1) será elegido por el Representante Legal de la misma Corporación”.

Respetuosamente,

Camilo Abello Vives
Presidente Junta Directiva
Corporación Country Club de Barranquilla